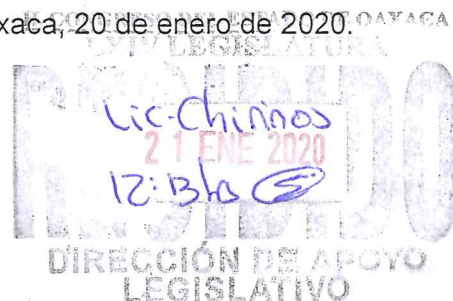


San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 20 de enero de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.



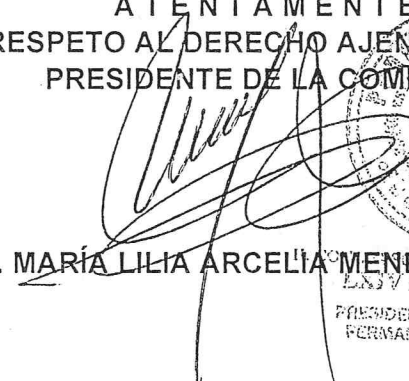
Adjunto al presente remito a usted 3 dictámenes con proyecto de decreto siguientes:

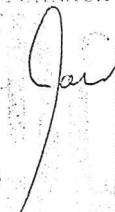
- 1.- Por el que se aprueban **10 LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020** de diversos municipios del estado, que en relación se adjuntan;
- 2.- Por el que se aprueban **18 LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020** de diversos municipios del estado, que en relación se adjuntan;
- 3.- Por el que se aprueban **13 LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020** de diversos municipios del estado, que en relación se adjuntan;

Lo anterior a fin de que sean incluidos en el orden del día de la próxima sesión para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

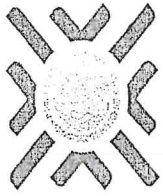
ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA


16:59 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
Sin anexos

41 MUNICIPIOS (SESIÓN 22 DE ENERO 2020)

1. San Blas Atempa, Tehuantepec
2. Magdalena Tlacotepec, Tehuantepec
3. Santa Cruz Itundujia, Putla
4. San Miguel Coatlán, Miahuatlán
5. Santa Inés de Zaragoza, Nochixtlán
6. San Miguel Quetzaltepec, Mixe
7. San Miguel Mixtepec, Zimatlán
8. San Martín Tilcajete, Ocotlán
9. Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula
10. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla.
11. Santo Domingo Albarradas, Tlacolula
12. Santiago Nundiche, Tlaxiaco
13. Magdalena Apasco, ETLA
14. San Pedro Quiatoni, Tlacolula
15. Magdalena Teitipac, Tlacolula
16. San José Ayuquila, Huajuapam
17. San Pablo Huixtepec, Zimatlán
18. San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco
19. Santa Ana del Valle, Tlacolula
20. Magdalena Tequisistlán, Tehuantepec
21. San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapam
22. Nuevo Zoquiapam, Ixtlán
23. Santa María Tecomavaca, Teotitlán
24. San Pedro Teutila, Cuicatlán
25. San Miguel Santa Flor, Cuicatlán
26. Santa María Zoquitlán, Tlacolula
27. San Lorenzo, Jamiltepec
28. San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula
29. San Lucas Ojitlán, Tuxtepec
30. San Jerónimo Teocoalt, Teotitlán
31. Santiago Tlazoyaltepec, ETLA
32. Santos Reyes Nopala, Juquila
33. Santa María Guelacé, Tlacolula
34. San José Chiltepec, Tuxtepec
35. Santa María Alotepec, Mixe
36. Santiago Texcalcingo, Teotitlán
37. Santa Lucía Ocotlán, Ocotlán
38. Guevea de Humboldt, Tehuantepec
39. San Pedro Totolapam, Tlacolula
40. Yogana, Ejutla
41. Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán.



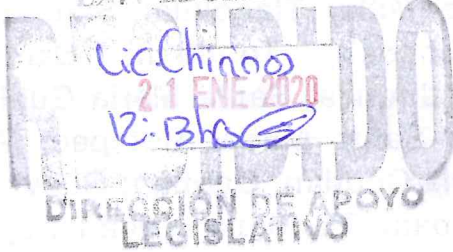
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



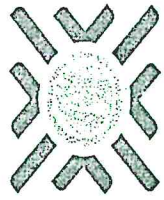
EXPEDIENTES: 651, 686, 818, 848,
876, 887, 889, 920, 949, 969, 994,
999, 1020, 1023, 1029, 1050, 1152 Y
1061.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En diversas fechas del mes de noviembre de dos mil diecinueve, por acuerdo de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el Secretario de Asuntos Parlamentarios remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 de los municipios siguientes: **San Pedro Teutila, Cuicatlán; San Miguel Santa Flor, Cuicatlán; Santa María Zoquitlán, Tlacolula; San**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

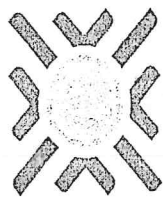
Lorenzo, Jamiltepec; San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec; San Jerónimo Teocoalt, Teotitlán; Santiago Tlazoyaltepec, Etlá; Santos Reyes Nopala, Juquila; Santa María Guelacé, Tlacolula; San Jose Chiltepec, Tuxtepec; Santa María Alotepec, Mixe; Santiago Texcalcingo, Teotitlán; Santa Lucia Ocotlán, Ocotlán; Guevea de Humboldt, Tehuantepec; San Pedro Totolapam, Tlacolula; Yogana, Ejutla, y Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán.

2.- Que una vez recibidas las leyes de ingresos municipales indicadas en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, esta convocó a los Diputados Integrantes a diversas reuniones de trabajo, en las que fueron estudiadas y analizadas cada una de ellas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda, a las iniciativas presentadas por los Ayuntamientos de los



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

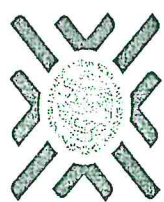
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

referidos Municipios, se constató que los proyectos de leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2020, reúnen los requisitos esenciales de los tributos, referentes a objeto, sujeto, base tasa o tarifa y época de pago y que reunidos estos requisitos, queda protegida la hacienda pública municipal y el interés público que existe en las fuentes de financiamiento del gasto público municipal.

Además, las disposiciones contenidas en estas leyes, establecen tasas, cuotas y tarifas, equiparables a las del ejercicio anterior y por lo tanto, no son lesivas para el contribuyente, ya que solo se adecuaron a las circunstancias inflacionarias que vive el estado y la nación, lo que sitúa a estos tributos como proporcionales, equitativos y acorde a las circunstancias económicas de cada municipio en las que habrán de aplicarse estas leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2020 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es oportuno mencionar que el interés supremo de la sociedad en que existan finanzas públicas sanas en los municipios del Estado, también se protege, cuidando que estén perfectamente definidos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de mejoras, participaciones, fondos de aportaciones, convenios y demás fuentes de financiamiento de la hacienda pública municipal, propósito que se logra con las leyes que ahora se aprueban y que les permitirá a los Ayuntamientos elaborar un sólido Presupuesto de Egresos para el año 2020 de estos municipios y que se verá reflejado en obras, servicios públicos, programas sociales, seguridad pública y otros gastos enfocados al bienestar de las comunidades de esos Municipios.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

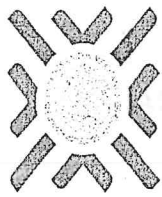
Asunto: Dictamen.

También, con las leyes que ahora se aprueban se establece el marco jurídico congruente, ya que se contemplan tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes de los Ayuntamientos de esos Municipios

y estos, se cercioraron de que cada tributo fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que el contribuyente recibe del Gobierno Municipal. Así mismo, cuando los Ayuntamientos se encontraron con diversas capacidades contributivas establecieron mínimos y máximos para adecuarlos a la posibilidad de pago y al nivel de beneficios que recibe el ciudadano del ente público.

Además, se pudo observar que algunos Municipios realizan cada vez mayores esfuerzos recaudatorios para fortalecer sus ingresos municipales, ya que ello, les permite obtener mayores participaciones federales e incrementar las fuentes internas de recaudación, lo que se traduce en un crecimiento presupuestario que les permitirá cumplir con los objetivos de gobierno municipal, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos que residen en sus Municipios y darle mayor bienestar a la sociedad en su conjunto.

En consecuencia, ésta Comisión Permanente de Hacienda considera que las mencionadas Leyes de Ingresos, por tener concordancia en sus rubros, estar confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, y estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuyos textos son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica; pueden dictaminarse y aprobarse en forma global y hacer la publicación de los



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

decretos respectivos por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión, y de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente:

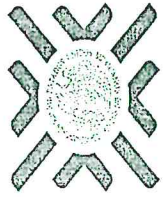
DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de cada uno de los municipios ya mencionados en el cuerpo del presente dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprueba las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2020 de los municipios siguientes: **San Pedro Teutila, Cuicatlán; San Miguel Santa Flor, Cuicatlán; Santa María**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

Zoquitlán, Tlacolula; San Lorenzo, Jamiltepec; San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec; San Jerónimo Teocoalt, Teotitlán; Santiago Tlazoyaltepec, Etlá; Reyes Nopala, Juquila; Santa María Guelacé, Tlacolula; San José Chiltepec, Tuxtepec; Santa María Alotepec, Mixe; Santiago Texcalcingo, Teotitlán; Santa Lucía Ocotlán, Ocotlán; Guevea de Humboldt, Tehuantepec; San Pedro Totolapam, Tlacolula; Yogana, Ejutla, y Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2020 de los Municipios indicados en el artículo único del presente decreto, entrarán en vigor el día de su aprobación.

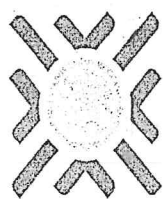
SEGUNDO: Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES: 651, 686, 818, 848, 876, 887, 889, 920, 949, 969, 994, 999, 1020, 1023, 1029, 1050, 1152 Y 1061, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.